

OFICINA LOCAL VALPARAÍSO
UNIDAD SOCIAL
RUB/MPCG/MPD/JVA/

AUTORIZA NO HABITAR VIVIENDA A
BENEFICIARIA PROGRAMA
D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016
INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL,
DOÑA VERÓNICA CASTRO CONTRERAS

INT.: N° 01E/32

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 094

VALPARAÍSO, 23 OCT. 2024

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes.
- b) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración social y territorial
- d) El Memorándum N° 60-132 de fecha 14 de marzo del 2022 emitido por Jefatura del Departamento Jurídico.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, del año 1976, de (V. y U.), Reglamento Orgánico de los SERVIU y sus modificaciones posteriores.
- f) La Resolución Exenta N° 7, de fecha 26 de marzo del año 2019, de la Contraloría General de la República, que establece las normas de exención al trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Exenta N° 14 del 29 diciembre del año 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos de unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales, los actos indicados quedaron sujetos a toma de razón y controles de reemplazo según corresponda.
- h) Las facultades que me confiere el decreto Exento RA N° 272/29/2023 del 04 de abril 2023 que nombra al suscrito RODRIGO URIBE BARAHONA, Director de Serviú Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Partes N° 6690 de fecha 25 Junio 2024, presentada por doña VERÓNICA CASTRO CONTRERAS, RUN N° 15078502-2, propietaria desde el año 2022, del inmueble adquirido a través del Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social y territorial, reglamentado por el D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, en la cual plantea la necesidad de que se otorgue autorización de arriendo del inmueble inscrito a Fojas 5500v N° 8470 del Registro de Propiedad del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, ubicado en Avenida Lomas de la Luz N° 880, Torre N° 4, Piso N° 3, Departamento N° 3407, Condominio Barrio Parque Santa Enriqueta, de la comuna de Valparaíso.
2. Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. No. 19, (V. Y U.), de 2016, razón por la cual la adjudicataria constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibiciones de enajenar, celebrar acto o contrato alguno que importe cesión del uso y goce, sea a título gratuito u oneroso, por un plazo de 05 años, prohibiciones inscritas a Fojas 3516v N° 4534 del Registro de Prohibiciones del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso




3. Lo dispuesto en memorándum N° 60 de fecha 14 marzo del 2022 emitido por la jefatura del departamento jurídico, en el que se pronuncia en torno a las prohibiciones y obligaciones de habitar indicadas en D.S. N° 19 (V. y U.) de 2016
4. El Memorándum N° 01-E/739 de fecha 08 de agosto 2024, de la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, dirigido a la Jefatura del Departamento Jurídico, acompañado de minuta informativa del 06 de agosto, realizada por profesional Asistente Social, en el que solicita pronunciarse respecto al caso de la Sra. Castro
5. El Memorándum N° 60/1102 de fecha 13 de septiembre del 2024, de la Jefatura del Departamento Jurídico dirigido a la Jefatura (S) de la Oficina Local Valparaíso, que establece lo siguiente; *"este departamento es de la opinión que sólo procede autorización de no habitar la vivienda adquirida, por el plazo de un año prorrogable, y trascurrido este plazo y de persistir cuadro de salud mental, deberá gestionar movilidad habitacional"*

Dicto la siguiente:

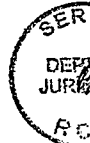
RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a Doña VERÓNICA CASTRO CONTRERAS, RUN N° 15078502-2, para no habitar su vivienda, individualizada en el Considerando 1) de la presente Resolución, por el plazo de un año, a contar de la emisión de la presente Resolución.
2. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones que tenga la solicitante con el Servicio de Vivienda y Urbanización.
3. La presente Resolución no irroga gastos para este SERVIU Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR RODRIGO URIBE BARAHONA
DIRECTOR DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN VALPARAÍSO





INCL: Expediente.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina Local Valparaíso
- Interesado(a)
- Oficina de Partes

N° Partes:

